

Madrid, a 29 de mayo de 2026

Making Science Group, S.A. (en adelante, "Making Science", "Making Science Group", la "Compañía", o el "Grupo"), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity (en adelante, "BME Growth"), por medio de la presente pone en conocimiento la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Por acuerdo del Consejo de Administración de Making Science Group S.A., adoptado en su sesión de fecha 29 de mayo de 2026, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en el domicilio social, sito en la calle López de Hoyos 135, 3, Madrid, a las 9:00 horas del próximo día 30 de junio de 2026, en primera convocatoria, y el 1 de julio de 2026, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria. Se acompaña a la presente comunicación la convocatoria y orden del día de la Junta General.

Juan Fernando Verdasco Giralt
Secretario no Consejero

MAKING SCIENCE GROUP, S.A.
Convocatoria de Junta General de Accionistas

El Consejo de Administración, de Making Science Group, S.A. (la “Sociedad”), en reunión celebrada el 29 de mayo de 2026, ha adoptado el acuerdo de convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas, en el domicilio social, sito en la calle López de Hoyos 135, 3, Madrid, a las **9:00 horas** del próximo día **30 de junio de 2026**, en primera convocatoria, y el **1 de julio de 2026**, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 178 de la Ley de Sociedades de Capital, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Emisión de un máximo de 60 obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad, por importe nominal de 100.000 euros, cada una de ellas, con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas. Aumento de capital en la cuantía necesaria. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos de esta Junta.**

- 2. Redacción, lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.**

La asistencia a la Junta General podrá realizarse conectados por sistemas telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de los Estatutos Sociales, previa acreditación de los accionistas, mediante conexión al enlace

<https://forms.gle/7ashaocrWNctug7E8>

Plazos. La conexión al referido sistema de seguimiento de la Junta General de Accionistas deberá realizarse con la antelación mínima de una hora antes del inicio de la Junta General y hasta media hora antes de su inicio, para acreditación de los asistentes en remoto. Transcurrido esta hora límite, no se considerará presente al accionista que inicie la conexión con posterioridad.

Formas y modos de ejercicio de los derechos: El accionista que desee asistir en remoto a la Junta General de Accionistas y ejercitar sus derechos deberá identificarse mediante firma electrónica reconocida y con la tarjeta de asistencia y con su documento de identidad correspondientes.

Los derechos de voto e información deberán ejercitarse a través de los medios electrónicos del indicado medio de comunicación a distancia. Los accionistas asistentes a distancia podrán ejercer su derecho de información formulando las preguntas o solicitando las aclaraciones que consideren pertinentes, siempre que se refieran a asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta, remitiendo estas a la Sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la junta, en los plazos antes expresados.

Complemento a la Convocatoria

Se hace constar expresamente, a los efectos de lo previsto en el artículo **172 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital** y en los Estatutos Sociales de la Sociedad que los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un

complemento a la convocatoria de una Junta de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

Asistencia y representación

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo **179 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital** y en los Estatutos Sociales de la Sociedad, podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que figuren como titulares de acciones de la Sociedad en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a su celebración, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o por cualquier otra forma admitida en Derecho.

Sin perjuicio de la asistencia de las entidades jurídicas accionistas a través de las personas físicas que ostenten la representación de éstas, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por los medios de comunicación a distancia que, garantizando debidamente la identidad del representado y representante, el Órgano de Administración determine, y con carácter especial para cada Junta General, en los términos y con el alcance establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.

Este último requisito no será necesario cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en el territorio nacional.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta General tendrá por sí misma el valor de revocación.

El Presidente de la Junta General, y el Secretario, salvo indicación en contrario del Presidente, gozarán de las más amplias facultades en Derecho para admitir el documento acreditativo de la representación.

En cualquier caso, tanto para los supuestos de representación voluntaria como para los de representación legal, no se podrá tener en la Junta más que un representante.

En los supuestos de solicitud pública de representación, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar adjunto el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.

Información

Se hace constar expresamente, a los efectos previstos en el artículo **197 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital** y en los Estatutos Sociales de la Sociedad, la posibilidad de cualquier accionista de solicitar por escrito, u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia, a

los administradores, hasta el séptimo día natural anterior a aquél en que esté previsto celebrar la reunión de la Junta en primera convocatoria, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en su orden del día, en concreto: el presente anuncio de convocatoria; el texto íntegro de las propuestas de acuerdos a adoptar, en su caso, en relación con cada uno de los puntos comprendidos en el Orden del Día y el informe del Consejo de Administración relativo a la emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas, aumento de capital en la cuantía necesaria y delegación de facultades contenido en el punto Primero del Orden del Día. Los administradores deberán facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Adicionalmente, en relación con lo previsto en el artículo **287** del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y el informe sobre la misma, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Conforme al **art. 304.2** del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital se hace constar que no habrá lugar al derecho de preferencia cuando el aumento del capital se deba a la conversión de obligaciones en acciones.

Los accionistas podrán solicitar verbalmente del Presidente durante el acto de la Junta General, antes del examen y deliberación sobre los puntos contenidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que, sobre dichos puntos, consideren convenientes. Las informaciones o aclaraciones así planteadas serán facilitadas, también verbalmente por cualquiera de los administradores presentes, a indicación del Presidente. Si a juicio del Presidente no fuera posible satisfacer el derecho del accionista en el propio acto de la Junta la información pendiente de facilitar, será proporcionada por escrito al accionista solicitante dentro de los siete días naturales siguientes a aquél en que hubiere finalizado la Junta General.

Se aprueba por unanimidad autorizar a todos los miembros del Consejo de Administración y al Secretario no consejero para que convoquen la Junta General extraordinaria de accionistas y realicen las publicaciones necesarias a tal efecto de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales.

Madrid, 29 de mayo de 2026

El Presidente del Consejo de Administración

D. José Antonio Martínez Aguilar

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MAKING SCIENCE GROUP, S.A., SOBRE LA PROPUESTA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES, CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN LA CUANTÍA NECESARIA, CONTENIDA EN EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

I. OBJETO DEL INFORME

El Consejo de Administración de la Sociedad MAKING SCIENCE GROUP, S.A.(en adelante, “MSG” o la “Sociedad”, indistintamente), a los efectos de lo previsto en los artículos 286, 414.2 y 510 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), formula el presente informe en relación con la propuesta de acuerdo que se someterá a la aprobación de la próxima Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, relativa a la emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas y aumento de capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión (en adelante, la “Emisión”), contenida en el punto Primero del Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, prevista en primera convocatoria el día **30 de junio de 2026** (en adelante, el “Informe”).

El presente Informe se pondrá a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad que deba decidir sobre la delegación descrita en el párrafo anterior.

II. ANTECEDENTES Y FINALIDAD DE LA EMISIÓN

La emisión de obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad que el Consejo de Administración de MSG propone para su aprobación por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, tiene como finalidad la obtención de los recursos económicos necesarios para financiar el crecimiento orgánico e inorgánico de MSG y su grupo de empresas.

A tal efecto, de conformidad con el plan estratégico y de viabilidad del negocio de MSG en el corto y medio plazo, está prevista la necesidad de financiación por expansión de negocio por crecimiento orgánico, así como potenciales adquisiciones de sociedades o unidades de negocios o procesos análogos que impliquen, lo que, a su vez, permitirá consolidar el crecimiento orgánico de MSG.

En este sentido, para financiar crecimiento orgánico y operaciones corporativas, el Consejo de Administración de la Sociedad ha estimado como conveniente, la emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad (“Bonos”). A tal efecto, MSG ha previsto suscribir un acuerdo de financiación con la entidad “INVEREADY CONVERTIBLE FINANCE II, FCR” (en adelante, “Inveready Convertible”), en virtud del cual, ésta última suscribirá y desembolsará

los Bonos en los términos y condiciones que se detallan más adelante, por importe de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00.-€), en dos tramos: Primero de CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000,00.-€) a desembolsar ahora y un segundo tramo de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00.-€) a desembolsar en seis meses La operación se informará mediante comunicación al Mercado.

La emisión de obligaciones convertibles presenta, por una parte, la ventaja de ofrecer al inversor la posibilidad de transformar sus créditos frente a la Sociedad en acciones, obteniendo una potencial rentabilidad superior a la que ofrecen otros instrumentos de deuda, y por otra, pueden permitir a la Sociedad incrementar sus recursos propios.

Dada la experiencia de Invready en este tipo de operaciones, la financiación acordada facilitará a la Sociedad un mecanismo adecuado en términos de coste financiero, ágil y flexible para que la Sociedad pueda acometer las operaciones previstas y facilitar el cumplimiento de los objetivos de su plan estratégico al objeto de maximizar el valor de la Sociedad e incrementar el valor de la inversión para sus accionistas.

III. BASES Y MODALIDADES DE LA CONVERSIÓN DE LAS OBLIGACIONES EN ACCIONES (art 414.2 LSC)

Los principales términos y condiciones de las obligaciones convertibles (las “Obligaciones”), que incluyen las bases y modalidades de conversión, son:

Entidad emisora: Making Science Group, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en calle López de Hoyos 135, 3º, 28002-Madrid, NIF A82861428

Capital social: El capital social de MSG a fecha de emisión de este informe, asciende a 90.919,46 euros, dividido en 9.091.946 acciones de 0,01€ de valor nominal cada una.

Objeto social: La Sociedad tiene por objeto social la realización de las siguientes actividades:

La prestación de servicios de comunicación, marketing, publicidad, diseño gráfico y consultoría; pudiendo crear campañas para su exhibición en cualquier medio impreso, audiovisual o electrónico, así como la compraventa, importación, exportación y/o distribución de cualquier tipo de servicio, bien, marca o idea coadyuvante al fin descrito.

La creación de programas de radio, televisión o de software para medios electrónicos y su venta, licenciamiento, exportación y/o distribución de software y/o hardware.

La construcción, promoción, compraventa y/o arrendamiento de cualquier tipo de finca rústica o urbana.

La inversión de bienes o valores muebles o inmuebles de cualquier naturaleza.

Las actividades relacionadas anteriormente podrán ser ejercidas por la Sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la participación en otra sociedad con objeto análogo.

Naturaleza de la Emisión: Emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad.

Importe de la Emisión: El importe máximo de la Emisión ascenderá a Importe: SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00.-€), en dos tramos: Primero de CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000,00.-€) a desembolsar ahora y un segundo tramo de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00.-€) a desembolsar en seis meses.

Suscripción incompleta: En el supuesto de no cubrirse completamente la Emisión, ésta se declarará incompleta y quedará suscrita únicamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas. El desembolso de la Emisión se realizará en una única disposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en las condiciones de la Emisión, el importe finalmente emitido se elevará a lo largo de la vida de la Emisión mediante el aumento del valor nominal de las obligaciones por el efecto de la capitalización de los intereses que devenguen las propias obligaciones.

Se hace constar que no existe ningún límite al importe de las emisiones de obligaciones u otros valores análogos que creen o reconozcan deuda realizadas por la Sociedad.

Número de obligaciones y valor nominal: se emitirán un máximo 60 obligaciones, con un valor nominal de 100.000 euros cada una de ellas, más el PIK (payment in kindness) establecido en el contrato de emisión.

El valor nominal de cada obligación se irá incrementando por el efecto de la capitalización de los tipos de interés que devengue. Por tanto, el valor nominal de cada obligación en cada momento será igual a 100.000 Euros más el importe de intereses devengados y capitalizados por obligación.

Forma de representación: las obligaciones estarán representadas mediante títulos nominativos. La Sociedad llevará un libro registro de las obligaciones.

Precio de emisión: 100.000 Euros por obligación.

Destinatarios: La Emisión será suscrita y desembolsada por el inversor cualificado Inveready Convertible Finance Capital II, FCR (el "Bonista original"), fondo de capital riesgo con domicilio social sito en C/ Zuatzu, número 7, 20018-San Sebastián (Gipúzcoa), inscrito en el registro oficial de fondos de capital-riesgo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 21 de enero de 2021, bajo el número 315 y titular de CIF V-42788687.

En consecuencia, se propondrá a la Junta General de Accionistas de la Sociedad la aprobación de la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad, tal y como se expone y justifica más adelante.

Forma, fecha y plazo de suscripción: la suscripción y desembolso de la Emisión se realizará dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de Emisión, una vez se hayan aprobado los términos y condiciones de la Emisión por la Junta General de Accionistas de MSG y la escritura pública de la emisión conste inscrita en el Registro Mercantil.

Comisión de apertura: Los Bonos devengarán un importe igual al 5,00% del importe nominal máximo de la Emisión, esto es 6.000.000,00€, (“Opening Fee”), que se será pagada por el Emisor al Bonista Original en la Fecha de emisión o en su caso descontado del desembolso que este realice.

Tipos de interés: las Obligaciones devengarán, desde la fecha de suscripción, los siguientes tipos de interés:

- (i) Un tipo de interés fijo efectivo igual al 5% (“Cash Interest” o “Tipo de Interés en Efectivo”), que la Sociedad deberá abonar a cada Bonista en efectivo respecto al Bono emitido, pagadero por trimestres naturales vencidos el último día hábil de cada trimestre natural; y
- (ii) Un tipo de interés del 4,00% anual que se capitalizará al valor nominal de cada Bono al final de cada periodo de interés referido en el apartado (i) anterior (“PIK Interest” o “Tipo de Interés PIK”). El Tipo de Interés PIK será pagadero en efectivo en la fecha de vencimiento final, o bien mediante la entrega de acciones de nueva emisión de MSG, en la fecha de conversión.

Amortización: El vencimiento de los Bonos tendrá lugar una vez hayan transcurrido sesenta (60) meses desde la fecha de suscripción. Llegada dicha fecha, los bonos que no se hubieran convertido, amortizado o cancelado, deberán amortizarse en efectivo, por un importe resultante de sumar: (i) su valor nominal; (ii) los intereses devengados al Tipo de Interés PIK y capitalizados; y (iii) los intereses devengados al Tipo de Interés en Efectivo y no pagados.

Los términos y condiciones de la Emisión podrán prever supuestos de amortización anticipada a instancia de los obligacionistas (como, por ejemplo, ante un cambio de control a resultas de una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad o ante determinados incumplimientos de la Sociedad en relación con la Emisión)

Bases y modalidades de conversión: las obligaciones serán voluntariamente convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad. La conversión se realizará a solicitud por parte de los obligacionistas, en las siguientes condiciones:

- Períodos de conversión: los obligacionistas tendrán derecho a solicitar la conversión de las obligaciones en acciones ordinarias de la sociedad (i) en cualquier momento una vez transcurridos 12 meses desde la fecha de suscripción de las mismas y hasta el séptimo día hábil anterior a la fecha de vencimiento, o (ii) en cualquier momento dentro de los 30 días hábiles siguientes a un evento de conversión (entendiendo éste como un cambio de

control o una exclusión de cotización), salvo en el caso de que se formule una oferta pública de acciones de la sociedad, en cuyo caso la conversión podrá solicitarse en cualquier momento desde que se anuncie la oferta pública de adquisición hasta la fecha en que se anuncie el resultado de la misma y se declare incondicional (en caso de estar sujeta a condiciones) o se produjera la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad.

Asimismo, cada bonista podrá solicitar la conversión de las obligaciones de que sea titular en el caso de que se produzca un supuesto de incumplimiento de ratios.

- **Precio de conversión: 10,00 euros por acción.** Los obligacionistas estarán protegidos contra eventos dilutivos habituales conforme a la práctica de este tipo de operaciones. En caso de un evento dilutivo el precio de conversión será ajustado para compensar a los obligacionistas.

A efectos aclaratorios, los obligacionistas no estarán protegidos por dichos mecanismos antidilución en el supuesto de que la dilución de su posición accionarial indirecta (por ejercicio de sus derechos de conversión) sea resultado directo de la formalización de operaciones corporativas especificadas en los Términos y Condiciones, entre ellas, operaciones de fusiones y adquisiciones donde exista un pago en acciones de la Sociedad y/o de ampliaciones de capital que sean necesarias para realizar compras de sociedades o financiar la operativa de la Sociedad, siempre que estas operaciones de fusiones y adquisiciones se realicen en condiciones de mercado.

- **Valor de las obligaciones a efectos de la conversión:** a efectos de su conversión, el valor de cada obligación será el resultado de sumar (i) el importe principal de los Bonos correspondientes, (ii) los intereses capitalizados al Tipo de Interés PIK; y (iii) los intereses devengados que no hayan sido capitalizados al Tipo de Interés PIK hasta la fecha en que se otorgue la oportuna escritura pública de ejecución del aumento de capital (dicha fecha excluida).
- **Número de acciones a entregar:** el número de acciones a entregar a los obligacionistas se determinará dividiendo el valor de las obligaciones a efectos de su conversión entre el precio de conversión en vigor. Si de esta operación resultaran fracciones, éstas se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente anterior para determinar el número de acciones a entregar y cada titular de obligaciones recibirá en metálico la diferencia que le corresponda valorando las acciones al precio de conversión.

Otras obligaciones: se prevé la obligación de la Sociedad de cumplir determinadas obligaciones de información, de hacer y no hacer, así como ciertos ratios o covenants financieros, sujetos a ciertos importes de materialidad, excepciones y períodos de subsanación, habituales en esta clase de emisiones, entre ellos, mantener la deuda

actual por capital circulante o contraer nueva deuda de capital circulante, hasta un importe global máximo de 35.000.000 euros, siempre que se cumpla el ratio anteriormente mencionado y que cada año se lleve a cabo un periodo de amortización o reducción temporal de deuda de 15 días, por un importe equivalente, al menos, al 80% de la deuda de capital circulante.

Garantías: la Emisión contará en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de la Sociedad, y con la garantía solidaria y a primer requerimiento de las filiales enteramente participadas por la Sociedad, que individualmente representen al menos el 10,00% de los ingresos netos consolidados y/o el EBITDA de MSG, que en conjunto representen, al menos, el 95,00% de los ingresos netos y del EBITDA de MSG.

No se otorgará ninguna otra garantía (real o personal) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad bajo la Emisión distintas de las indicadas en el presente apartado.

Rango: las Obligaciones serán no subordinadas y sin garantías reales de la Sociedad. En caso de concurso de la Sociedad, las Obligaciones se encontrarán en orden de prelación (i) *pari passu* entre ellas y con cualesquiera otras obligaciones no subordinadas y sin garantías reales de la Sociedad, y (ii) por detrás de cualquier endeudamiento incurrido con terceros distintos de accionistas de la Sociedad y que se encuentren garantizado por cualquier tipo de garantía real.

IV. **PROPUESTA DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL (Art. 286 LSC).**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 414.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se propone a la Junta de Accionistas de la Sociedad aumentar el capital social, en una o varias veces, en la cuantía máxima necesaria para atender la conversión de las obligaciones que se emitan. Dicho aumento de capital será ejecutado cada vez que sea necesario para atender la conversión de las obligaciones, con expresa previsión de suscripción incompleta. La cuantía del aumento del capital social vendrá determinada por el valor de cada obligación a efectos de la conversión en el momento de su conversión (que incluirá los intereses capitalizados y los intereses devengados y no pagados), así como por las posibles modificaciones que puedan producirse como consecuencia de los ajustes en el precio de conversión a que se refiere el apartado anterior.

Se hace constar que el **importe nominal total máximo del citado aumento o aumentos de capital será de 7.280,00 euros (mediante la emisión de un máximo de 728.000 acciones de nueva emisión de 0,01 euros** de valor nominal cada una de ellas) por tanto, representativo del 8,007% (redondeado al tercer decimal) del capital social actual y, en consecuencia, inferior al 20% de la cifra de capital social actual, según se establece en el artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital.

Dicho aumento de capital se ejecutará por el Consejo de Administración (o por la persona o personas en quien éste delegue), total o parcialmente, en cada ocasión en que resulte necesario para atender la conversión de las obligaciones, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias del mismo valor nominal (0,01 Euros) y con igual contenido de derechos que las acciones en circulación en la fecha de ejecución del acuerdo de aumento de capital, permitiéndose en cada caso la suscripción incompleta. Cada vez que el Consejo de Administración ejecute el aumento de capital dará nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital social.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en las ampliaciones de capital que se deban a la conversión de obligaciones en acciones.

Se solicitará la admisión a negociación de las acciones que se emitan por la Sociedad para atender la conversión de las obligaciones en BME Growth, así como en cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad estén admitidas a negociación en el momento de la conversión.

Se propone facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en las personas en que estime oportuno, para llevar a cabo cuantas acciones sean necesarias o meramente convenientes para la plena ejecución del acuerdo de aumento de capital, incluida la suscripción de cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios.

V. PROPUESTA DE EXCLUSIÓN TOTAL DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES (Art. 417.2 LSC)

La finalidad de la Emisión es la obtención de los recursos económicos necesarios para acelerar el crecimiento de la Sociedad y que redunden en creación de valor para los accionistas de la Sociedad. Con tal objetivo, la Sociedad ha alcanzado un acuerdo de inversión vinculante con el vehículo de inversión perteneciente al Grupo Inveready (Inveready Convertible Finance II, FCR), recogido en un Term Sheet, al objeto de que el Grupo Inveready financiara a MSG a través de la suscripción de una emisión de obligaciones convertibles, por importe de SEIS MILLONES (6.000.000€) de euros. En el mismo Term Sheet quedaron reflejados el resto de términos esenciales de dicha emisión, entre los que cabe destacar su coste o tipo de interés, el precio de conversión (10,00€ por acción), el periodo de conversión de las obligaciones (a partir de los 12 meses y hasta el vencimiento de estas) y el vencimiento (60 meses desde la fecha de suscripción). Dicho acuerdo se comunica al mercado mediante la publicación correspondiente en BME Growth.

En este sentido, la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas se configura como ineludible a fin de poder dar cumplimiento a los compromisos asumidos con el Grupo Inveready que permiten a la Sociedad disponer de los fondos necesarios y suficientes para llevar a cabo las operaciones de crecimiento orgánico e inorgánico que se estimen

necesarias para los intereses de la Sociedad y sus accionistas.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Administración considera que la exclusión del derecho de suscripción preferente que se propone resulta idónea y necesaria en las circunstancias actuales y, por tanto, se encuentra plenamente justificada, porque (i) permite obtener los fondos necesarios y suficientes, junto con otras fuentes de financiación para llevar a cabo las operaciones corporativas indicadas en este Informe, que permitirán el crecimiento orgánico e inorgánico de la Sociedad y la creación de valor para sus accionistas, convenientes desde el punto de vista del interés social, (ii) es necesaria para conseguir el fin buscado y (iii) existe una relación de proporcionalidad entre el objetivo buscado y el medio elegido. Asimismo, el Consejo de Administración considera que las condiciones financieras de la presente Emisión, son razonables y atractivas para los intereses de la Sociedad en el contexto de los mercados de capitales, y del mismo modo, que la relación de conversión de las obligaciones convertibles en acciones y las fórmulas de ajuste para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas, es idónea, a la fecha del presente Informe, teniendo en cuenta las características, contexto y fecha de firma del Term Sheet vinculante de esta Emisión.

VI. INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE.

Según lo previsto en el artículo 510 de la LSC, no se ha obtenido informe de experto independiente en relación con los extremos contemplados en los artículos 414.2 y 417.2.b) de la LSC, toda vez que el aumento del capital o los aumentos del capital que, en su caso, se ejecute/n para atender las solicitudes de conversión de las obligaciones convertibles en el marco de la Emisión (considerando su valor nominal) será/n inferior/es al 20% del capital social de MSG actualmente emitido, el cual asciende a la presente fecha a asciende a 90.919,46 euros, dividido en 9.091.946 acciones de 0,01€ de valor nominal cada una.

El referido artículo 510 de la LSC resulta de aplicación a la Sociedad toda vez que la Disposición adicional decimotercera de la citada Ley prevé la aplicación de las normas del estatuto de sociedad cotizada contenidas en los Capítulos II, III, IV y V del Título XIV de la LSC, entre las cuales se encuentra el meritado artículo 510, a las compañías cuyas acciones estén admitidas a negociación en Sistemas Multilaterales de Negociación, como es el caso de MSG, que tiene admitidas a negociación sus acciones en BME Growth.

VII. REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE FOLLETO INFORMATIVO.

No es preceptiva la aprobación, registro y publicación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de un folleto informativo, según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, toda vez que la oferta de suscripción de valores irá dirigida exclusivamente a inversores cualificados o profesionales (de conformidad con el artículo 194 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión), según lo previsto en el artículo 1.4.a)

del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado.

VIII. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES DE LA SOCIEDAD CON AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA CUANTÍA NECESARIA Y EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

Emisión de un máximo de **60 obligaciones convertibles** en acciones de la Sociedad, por importe nominal de 100.000 Euros cada una de ellas, con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas. Aumento de capital en la cuantía necesaria. Delegación de facultades.

A) Emisión de obligaciones.

De acuerdo con el informe del Consejo de Administración de MAKING SCIENCE GROUP, S.A. (la "Sociedad" o "MSG") de fecha 28 de mayo de 2026 (el "Informe"), se propone realizar una emisión de obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad (en adelante, la "Emisión"), conforme a los términos y condiciones y con sujeción a las bases y modalidades de conversión que se indican a continuación:

Entidad emisora: Making Science Group, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en calle López de Hoyos 135, 3º, 28002-Madrid, NIF A82861428

El capital social de MSG a fecha de emisión de este informe, asciende a 90.919,46 euros, dividido en 9.091.946 acciones de 0,01€ de valor nominal cada una.

La Sociedad tiene por objeto social la realización de las siguientes actividades:

La prestación de servicios de comunicación, marketing, publicidad, diseño gráfico y consultoría; pudiendo crear campañas para su exhibición en cualquier medio impreso, audiovisual o electrónico, así como la compraventa, importación, exportación y/o distribución de cualquier tipo de servicio, bien, marca o idea coadyuvante al fin descrito.

La creación de programas de radio, televisión o de software para medios electrónicos y su venta, licenciamiento, exportación y/o distribución de software y/o hardware.

La construcción, promoción, compraventa y/o arrendamiento de cualquier tipo de finca rústica o urbana.

La inversión de bienes o valores muebles o inmuebles de cualquier naturaleza.

Las actividades relacionadas anteriormente podrán ser ejercidas por la Sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la participación en otra sociedad con objeto análogo.

Naturaleza de la Emisión: Emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad.

Importe de la Emisión: El importe máximo de la Emisión ascenderá a SEIS MILLONES (6.000.000,00€) de euros, previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta. En el supuesto de no cubrirse completamente la Emisión, ésta se declarará incompleta y quedará suscrita únicamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas. El desembolso de la Emisión se realizará en una única disposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en las condiciones de la Emisión que se exponen a continuación, el importe finalmente emitido se elevará a lo largo de la vida de la Emisión mediante el aumento del valor nominal de las obligaciones por el efecto de la capitalización de los intereses que devenguen las propias obligaciones.

Se hace constar que no existe ningún límite al importe de las emisiones de obligaciones u otros valores análogos que creen o reconozcan deuda realizadas por la Sociedad.

Número de obligaciones y valor nominal: se emitirán un máximo de **60** obligaciones, con un valor nominal de 100.000 euros cada una de ellas.

El valor nominal de cada obligación se irá incrementando por el efecto de la capitalización de los tipos de interés que devengue. Por tanto, el valor nominal de cada obligación en cada momento será igual a 100.000 euros más el importe de intereses devengados y capitalizados por obligación.

Forma de representación: las obligaciones estarán representadas mediante títulos nominativos. La Sociedad llevará un libro registro de las obligaciones.

Precio de emisión: 100.000 euros por obligación.

Destinatarios: La Emisión será suscrita y desembolsada por el inversor cualificado Inveready Convertible Finance Capital II, FCR (el “Bonista original”), fondo de capital riesgo con domicilio social sito en C/ Zuatzu, número 7, 20018-San Sebastián (Gipuzcoa), inscrito en el registro oficial de fondos de capital-riesgo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 21 de enero de 2021, bajo el número 315 y titular de NIF V-42788687.

En consecuencia, se propondrá a la Junta General de Accionistas de la Sociedad la aprobación de la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad, tal y como se expone y justifica más adelante.

Forma, fecha y plazo de suscripción: la suscripción y desembolso de la Emisión se realizará dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de Emisión, una vez se hayan aprobado los términos y condiciones de la Emisión por la Junta General de Accionistas de MSG y la escritura pública de la emisión conste inscrita en el Registro Mercantil.

Comisión de apertura: Los Bonos devengarán un importe igual al 5,00% del importe nominal máximo de la Emisión, esto es 6.000.000,00€ (“Opening Fee”), que se será pagada por el Emisor al Bonista Original en la Fecha de emisión.

Tipos de interés: las Obligaciones devengarán, desde la fecha de suscripción, los siguientes tipos de interés:

- (iii) Un tipo de interés fijo efectivo del **5,00%** anual (“Cash Interest” o “Tipo de Interés en Efectivo”), que la Sociedad deberá pagar a cada Bonista en efectivo respecto al Bono emitido, pagadero por trimestres naturales vencidos el último día hábil de cada trimestre natural; y
- (iv) Un tipo de interés del **4,00%** anual que se capitalizará al valor nominal de cada Bono al final de cada periodo de interés referido en el apartado (i) anterior (“PIK Interest” o “Tipo de Interés PIK”). El Tipo de Interés PIK será pagadero en efectivo en la fecha de vencimiento final, o bien mediante la entrega de acciones de nueva emisión de MSG, en la fecha de conversión.

Amortización: El vencimiento de los Bonos tendrá lugar una vez hayan transcurrido sesenta (60) meses desde la fecha de suscripción. Llegada dicha fecha, los bonos que no se hubieran convertido, amortizado o cancelado, deberán amortizarse en efectivo, por un importe resultante de sumar: (i) su valor nominal; (ii) los intereses devengados al Tipo de Interés PIK y capitalizados; y (iii) los intereses devengados al Tipo de Interés en Efectivo y no pagados.

Los términos y condiciones de la Emisión podrán prever supuestos de amortización anticipada a instancia de los obligacionistas (como, por ejemplo, ante un cambio de control a resultas de una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad o ante determinados incumplimientos de la Sociedad en relación con la Emisión)

Bases y modalidades de conversión: las obligaciones serán voluntariamente convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad. La conversión se realizará ante la solicitud por parte de los obligacionistas y en las siguientes condiciones:

- **Períodos de conversión:** los obligacionistas tendrán derecho a solicitar la conversión de las obligaciones en acciones ordinarias de la sociedad (i) en cualquier momento una vez transcurridos 12 meses desde la fecha de suscripción de las mismas y hasta el séptimo día hábil anterior a la fecha de vencimiento, o (ii) en cualquier momento dentro de los 30 días hábiles siguientes a un evento de conversión (entendiendo éste como un cambio de control o una exclusión de cotización), salvo en el caso de que se formule una oferta pública de acciones de la sociedad, en cuyo caso la conversión podrá solicitarse en cualquier momento desde que se anuncie la oferta pública de adquisición hasta la fecha en que se anuncie el resultado de la misma y se declare incondicional (en caso de estar sujeta a condiciones) o se produjera la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad.

Asimismo, cada bonista podrá solicitar la conversión de las obligaciones de

que sea titular en el caso de que se produzca un supuesto de incumplimiento de ratios.

- **Precio de conversión:** 10,00 euros por acción.
Los obligacionistas estarán protegidos contra eventos dilutivos habituales conforme a la práctica de este tipo de operaciones. En caso de un evento dilutivo el precio de conversión será ajustado para compensar a los obligacionistas.
A efectos aclaratorios, los obligacionistas no estarán protegidos por dichos mecanismos antidilución en el supuesto de que la dilución de su posición accionarial indirecta (por ejercicio de sus derechos de conversión) sea resultado directo de la formalización de operaciones corporativas especificadas en los Términos y Condiciones, entre ellas, operaciones de fusiones y adquisiciones donde exista un pago en acciones de la Sociedad y/o de ampliaciones de capital que sean necesarias para realizar compras de sociedades o financiar la operativa de la Sociedad, siempre que estas operaciones de fusiones y adquisiciones se realicen en condiciones de mercado.
- **Valor de las obligaciones a efectos de la conversión:** a efectos de su conversión, el valor de cada obligación será el resultado de sumar (i) el importe principal de los Bonos correspondientes, (ii) los intereses capitalizados al Tipo de Interés PIK; y (iii) los intereses devengados que no hayan sido capitalizados al Tipo de Interés PIK hasta la fecha en que se otorgue la oportuna escritura pública de ejecución del aumento de capital (dicha fecha excluida).
- **Número de acciones a entregar:** el número de acciones a entregar a los obligacionistas se determinará dividiendo el valor de las obligaciones a efectos de su conversión entre el precio de conversión en vigor. Si de esta operación resultaran fracciones, éstas se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente anterior para determinar el número de acciones a entregar y cada titular de obligaciones recibirá en metálico la diferencia que le corresponda valorando las acciones al precio de conversión.

Otras obligaciones: se prevé la obligación de la Sociedad de cumplir determinadas obligaciones de información, de hacer y no hacer, así como ciertos ratios o covenants financieros, sujetos a ciertos importes de materialidad, excepciones y períodos de subsanación habituales en esta clase de emisiones, entre ellos, mantener la deuda actual por capital circulante o contraer nueva deuda de capital circulante, hasta un importe global máximo de 35.000.000 euros, siempre que se cumpla el ratio anteriormente mencionado y que cada año se lleve a cabo un periodo de amortización o reducción temporal de deuda de 15 días, por un importe equivalente, al menos, al 80% de la deuda de capital circulante.

Garantías: la Emisión contará en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de la Sociedad, y con la garantía solidaria y a primer requerimiento de las filiales enteramente participadas por la Sociedad, que individualmente representen al menos el 10,00% de los ingresos netos consolidados y/o el EBITDA de MSG, que en conjunto representen, al menos, el 95,00% de los ingresos netos y del EBITDA de MSG. No se otorgará ninguna otra garantía (real o personal) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad bajo la Emisión distintas de las indicadas en el presente apartado.

Rango: las Obligaciones serán no subordinadas y sin garantías reales de la Sociedad. En caso de concurso de la Sociedad, las Obligaciones se encontrarán en orden de prelación (i) pari passu entre ellas y con cualesquiera otras obligaciones no subordinadas y sin garantías reales de la Sociedad, y (ii) por detrás de cualquier endeudamiento incurrido con terceros distintos de accionistas de la Sociedad y que se encuentren garantizado por cualquier tipo de garantía real.

Sindicato de obligacionistas: no resulta preceptiva la constitución de un sindicato de Bonistas, dado que la emisión no tiene la condición de oferta pública de suscripción.

Informe de experto independiente en relación con lo dispuesto en los artículos 414.2 y 417.2.b) de la Ley de Sociedades de Capital: no resulta preceptivo en aplicación de lo previsto en el artículo 510 y Disposición adicional decimotercera del texto vigente de la Ley de Sociedades de Capital, toda vez que el importe nominal del aumento de capital o los aumentos de capital que, en su caso, se ejecute/n para atender las solicitudes de conversión de las obligaciones convertibles, será/n inferior/es al 20% del capital social de actualmente emitido.

Admisión a negociación: no está previsto solicitar la admisión a negociación de las obligaciones en ningún mercado regulado o sistema multilateral de negociación.

Ley aplicable y jurisdicción: la Emisión estará sujeta al Derecho español. Asimismo, cualquier disputa derivada de las Obligaciones quedará sometida a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid (España).

B. Aumento de capital

De acuerdo con lo previsto en el artículo 414.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad en la cuantía máxima necesaria para atender la conversión de las obligaciones que se emitan, con expresa previsión de suscripción incompleta. Dicho aumento de capital será ejecutado cada vez que sea necesario para atender la conversión de las obligaciones. La cuantía del aumento de capital se obtendrá del cociente del valor a efectos de la conversión en el momento de su conversión del total de obligaciones cuya conversión se solicite y el precio de conversión (desechando las fracciones que resulten, las cuales, como se ha expuesto, se pagarán en efectivo) y multiplicando este cociente por el valor nominal de las acciones de la Sociedad (el resultado de multiplicar el

referido cociente por la diferencia entre el precio de conversión y el valor nominal de la acción de la Sociedad determinará la prima de emisión). Así, la cuantía del aumento del capital social vendrá determinada por el valor de cada obligación a efectos de la conversión en el momento de su conversión (que incluirá los Intereses capitalizados y los intereses devengados y no pagados), así como por las posibles modificaciones que puedan producirse como consecuencia de los ajustes al precio de conversión que se mencionan en el apartado anterior.

El importe nominal total máximo del citado aumento -o aumentos- de capital será de 7.280,00 euros (mediante la emisión de un máximo de 728.000 acciones de nueva emisión de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas) por tanto, representativo del **8,007%** (redondeado al tercer decimal) del capital social actual y, en consecuencia, inferior al 20% de la cifra de capital social actual, según se establece en el artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital.

Dicho aumento de capital se ejecutará por el Consejo de Administración (o por la persona o personas en quien éste delegue), total o parcialmente, en cada ocasión en que resulte necesario para atender la conversión de las obligaciones, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias del mismo valor nominal y con igual contenido de derechos que las acciones en circulación en la fecha de ejecución del acuerdo de aumento de capital, permitiéndose en cada caso la suscripción incompleta. Cada vez que el Consejo de Administración ejecute este acuerdo dará nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en las ampliaciones de capital que se deban a la conversión de obligaciones en acciones.

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones que se emitan por la Sociedad para atender la conversión de las obligaciones en BME Growth o en aquel otro mercado regulado en los que las acciones de la Sociedad estén admitidas a negociación en el momento de la conversión. Se designa a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Compensación de Valores, S.A. Unipersonal (“Iberclear”), y sus entidades participantes, como entidad encargada del registro contable de las acciones que se emitan para atender las solicitudes de conversión de las obligaciones.

Se faculta al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en las personas en que estime oportuno, para llevar a cabo cuantas acciones sean necesarias o meramente convenientes para la plena ejecución del acuerdo de aumento de capital, incluidas la suscripción de cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios.

C. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados

anteriores, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en las personas en que estime oportuno, para ejecutar el presente acuerdo, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la Emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, y sin ánimo exhaustivo, determinar el importe de la Emisión y de cada uno de sus tramos, establecer la fecha de emisión de las obligaciones, el plazo y procedimiento de suscripción y desembolso, desarrollar las bases y modalidades de la conversión, acordar los términos y condiciones finales de las obligaciones y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización de la Emisión y la puesta en circulación de las obligaciones.
- b) Poner en circulación las obligaciones y, en su caso, emitir los títulos representativos de estas, previo cumplimiento de cuantos requisitos legales o de otro orden sean necesarios.
- c) Realizar en todos los supuestos previstos en el presente acuerdo, incluyendo, cuando corresponda, la modificación de valor nominal de las obligaciones para capitalizar los intereses y el ajuste del precio de conversión. Suscribir, en la forma que estime conveniente, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la ejecución de tales supuestos y, en su caso, para su inscripción en el Registro Mercantil. Realizar cualquier actuación, declaración, gestión y suscribir en nombre de la Sociedad cualquier documento público o privado que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Iberclear, BME Growth, las Bolsas de Valores españolas y cualquier otro organismo o entidad y realizar las publicaciones que se requieran para la ejecución de los referidos supuestos.
- d) Publicar cualesquiera anuncios relativos a la Emisión que resulten necesarios o convenientes (incluyendo las oportunas comunicaciones al mercado), comparecer ante notario y otorgar la correspondiente escritura pública de emisión de las obligaciones objeto del presente acuerdo así como el acta notarial de suscripción y cierre de la emisión, en el caso de que se documente dicha suscripción de forma separada, y solicitar la inscripción en el Registro Mercantil de la citada escritura pública y del acta notarial, en su caso.
- e) Designar a otras personas que intervengan en la Emisión (tales como agentes o expertos independientes), negociando y suscribiendo con ellos los oportunos contratos en los términos que estime más oportuno.
- f) Atender las solicitudes de conversión de las obligaciones, decidiendo si se atienden mediante acciones de nueva emisión o acciones existentes; y a tal efecto: (i) realizar las transmisiones de acciones existentes que resulten oportunas; y (ii) ejecutar el acuerdo de aumento de capital de la Sociedad fijando el importe en que deba quedar aumentado en cada caso, emitiendo y poniendo en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión de las obligaciones, y dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital,

dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión en acciones, y solicitar la admisión a cotización de las acciones así emitidas en BME Growth, o en cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad estén admitidas a negociación en el momento de la conversión.

- g) Proceder a la amortización de la Emisión en aquellos supuestos que corresponda.
- h) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, BME Growth, las Bolsas de Valores españolas o cualesquiera otros.
- i) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las obligaciones objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y la efectiva puesta en circulación de las obligaciones.
- j) Y, en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución del presente acuerdo y de cuanto sea complementario o auxiliar al mismo, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, BME Growth, las Bolsas de Valores españolas, el Registro Mercantil, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo entre otras, a título ejemplificativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que proceden a las autoridades de supervisión, solicitar cuantos actos fueran precisos para la ejecución de este acuerdo y la inscripción del mismo en el Registro Mercantil, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, así como consentir la inscripción parcial de la escritura.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo de Administración de MSG suscribe el presente Informe relativo a la propuesta de acuerdo de emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente.

Madrid, a 29 de mayo de 2026.

D. José Antonio Martínez Aguilar

D^a. Isabel Aguilera Navarro

D. Alfonso Osorio Iturmendi

The Science of Digital, S.L.

Bastiat Internet Ventures, S.L.